

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 015/0068

REF.: DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA ID
5538-1-LE15.

Valdivia, 05 MAR 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015; Ley N° 13.834, Estatuto Administrativo, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880, de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.886; Reglamento Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución N° 015/026 del 04 febrero de 2000, Resolución N° 015/172 del 20 agosto de 2001, Resolución Afecta N° 015/154 del 01 de septiembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/0008 de fecha 15 de Enero del 2015, JUNJI región de Los Ríos, autorizó el procedimiento de licitación Pública para el "Servicio de Mantenimiento y Mejoramiento Jardines Infantiles y Salas Cuna Carrusel, Campanita y Dirección Regional, región de Los Ríos".

2.- Que, en el sistema Mercado Público, se publicó esta licitación con ID 5538-1-LE15.

3.- Que, la comisión de evaluación a través de informe de fecha 26 de febrero del 2015, (se adjunta Anexo con evaluación detallada), habiéndose presentado 03 (tres) oferentes, propuso declarar desierta la licitación, debido a que todos los oferentes, no acompañaron el plazo de garantía de los trabajos y a la vez, 2 de los oferentes, tampoco indicaron el plazo de entrega del presupuesto, conforme a lo establecido en el punto 11 de las bases de licitación, por lo que las ofertas presentadas no son convenientes para los intereses de la institución.-

4.- Que, en base a estas consideraciones es procedente declarar desierta dicha licitación, por medio de la dictación de resolución exenta.

RESUELVO:

DECLÁRESE desierta la oferta presentada en la licitación, y en consecuencia **desierta el proceso** bajo modalidad licitación Pública, Publicada en el sistema Mercado Público con el ID 5538-1-LE15, de acuerdo al artículo 9º de la Ley Nº 19.886.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



ARMANDO CASANOVA HERNÁNDEZ
DIRECTOR (TYP) REGIONAL DE LOS RÍOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ACH/PDF/CCS/SMB/JPN/lbo

Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Sección de Planificación y Control de Gestión.
- Sección de Cobertura e Infraestructura.
- Adquisiciones.
- Oficina de Partes.

